

NOTIFICACIÓ

FUNDACIÓ DE LA FESTA MAJOR DE VILAFRANCA

La Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2021 ha dado cuenta del decreto de alcaldía de 19 de mayo de 2021 siguiente:

Vista la petición presentada por la FUNDACIÓ DE LA FESTA MAJOR DE VILAFRANCA (NIF G65852485) en fecha 15 de abril de 2021, con registro de entrada núm. 2021008368, mediante la cual solicita la concesión de una subvención nominativa de importe 270.000 € euros para la financiación de los gastos derivados de la gestión de parte de la Fiesta Mayor, tanto en su apartado tradicional, como en su apartado lúdico.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2 / 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 15 de enero de 2021), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor FUNDACIÓ DE LA FESTA MAJOR DE VILAFRANCA (NIF G65852485) con una consignación a la aplicación presupuestaria por importe de 270.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.021 (en adelante BP21), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP19 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social)

Dado que el artículo 10 de la ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Vilafranca del Penedès, 7 de juliol de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7022 3650 5165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 1 de 4

DISPONGO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local en las materias a que se refieren las siguientes disposiciones.

Segundo.- Conceder de manera directa a la FUNDACIÓ DE LA FESTA MAJOR DE VILAFRANCA (NIF G65852485), dentro del ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, por valor de 270.000 euros, destinada a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Fundación para el ejercicio 2021, en el que está previsto que organice parte de la Fiesta Mayor de Vilafranca del Penedès, tanto en su apartado tradicional, como en su apartado lúdico, actividad considerada de interés general o de utilidad pública.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 270.000 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 5 33801 48300 Fundación Fiesta Mayor de Vilafranca por subvención para la financiación de los gastos derivados de la gestión de parte de la Fiesta Mayor, tanto en su apartado tradicional, como en su apartado lúdico del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2.021.

Cuarto.- Conceder un anticipo por importe 270.000 € y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 5 33801 48300 Fundación Fiesta Mayor por subvención para la financiación de los gastos relativos al funcionamiento de la Fundación para el ejercicio 2021, en el que está previsto que organice parte de la Fiesta Mayor de Vilafranca del Penedès del General para el ejercicio de 2.021.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará en los siguientes plazos:

El 25%, que corresponde al importe de 62.500,00 € a día 1 de mayo del 2021.

El 25%, que corresponde al importe de 62.500,00 € a día 1 de junio de 2.021.

El 50%, que corresponde al importe de 125.000,00 € a día 1 de julio de 2021.

Estas cantidades se ingresarán en la cuenta de la Fundación número:
ES16 0081 0046 1800 0177 1285

El 50%, que corresponde al importe de 10.000 euros, el día 1 de mayo de 2021.
El 50%, que corresponde al importe de 10.000 euros, el día 1 de septiembre de 2021

Estas cantidades se ingresarán en la cuenta de la Fundación número:
ES60 0081 0046 1000 0204 5007

Vilafranca del Penedès, 7 de juliol de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7022 3650 5165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Dado que de la información de las cuentas anuales del ejercicio 2021 se podrá determinar cuál es la cuantía justificada por la Fundación.

Dado que las cuentas anuales de la Fundación serán objeto de auditoría obligatoria de acuerdo con el ordenamiento jurídico que le resulta de aplicación.

Por lo tanto, la subvención se justificará mediante la presentación de los estados contables (cuentas anuales) aprobados por el Patronato y auditados, dado que se dan los requisitos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Dada la forma de justificación de la subvención, se otorga un plazo de un mes para presentar la justificación, una vez aprobadas las cuentas anuales por parte del Patronato.

Si fuera necesario, el ayuntamiento podrá solicitar información adicional a las cuentas anuales auditadas y en la memoria de las actividades realizadas.

4. CONDICIONES: La subvención está sujeta a las condiciones generales aplicables a las anteriores condiciones particulares, y en las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto elegible será la realizada entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

Sexto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES

La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la presentación de las cuentas anuales (junto con el informe de auditoría de cuentas) y una memoria resumen de las actividades realizadas.

e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del

Vilafranca del Penedès, 7 de juliol de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7022 3650 5165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 3 de 4

Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida

g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

h) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.

e) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

j) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria en la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

k) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas últimas.

l) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiaria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá hacer a través de enlace en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo.- Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Davant meu,
el secretari actal.,

Francesc Giralte Fernandez

Vilafranca del Penedès, 7 de juliol de 2021

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
24/2021/2242

Codi validació document:
1352 1302 7022 3650 5165

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 4 de 4